

señanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el referido Centro, a partir del curso académico 1967-68, las enseñanzas del primer año de las especialidades de «Construcción de maquinaria», «Máquinas eléctricas», «Centrales y líneas eléctricas» y «Electrónica industrial», del plan de estudios aprobado por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en años sucesivos las del segundo y tercer año.

Por la Dirección General de Enseñanza Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se encuadran los trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia en la Mutualidad Laboral de Transportes.

Ilmos. Sres.: Vista la razonada petición formulada por la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia sobre encuadramiento de sus trabajadores en activo y pensionistas en la Mutualidad Laboral de Transportes, así como el informe emitido al respecto por el Servicio de Mutualidades Laborales,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan incorporados a la Mutualidad Laboral de Transportes los trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, hasta ahora no encuadrados en aquélla, con los derechos y obligaciones establecidos o que se establezcan para la aludida Mutualidad.

Art. 2.º La Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia deberá abonar a la Mutualidad Laboral de Transportes, con efectos de 1 de julio de 1964, las cuotas correspondientes a los trabajadores mencionados en el artículo anterior. Asimismo la citada Empresa tendrá que liquidar a favor de la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, con efectos de 1 de enero de 1967, la fracción de cuota correspondiente al epígrafe siete del artículo primero de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, por la que se distribuyó el tipo único de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 3.º 1. Todas las prestaciones mutualistas, cuyo hecho causante haya tenido lugar a partir de 1 de julio de 1964, serán de cuenta de la Mutualidad Laboral de Transportes y de la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales cuando así proceda.

2 Las prestaciones causadas con anterioridad a la referida fecha serán de cuenta y a cargo de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia.

Art. 4.º La Mutualidad Laboral de Transportes iniciará el pago a los beneficiarios de las pensiones en vigor, que abonaba la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, a partir de las pensiones devengadas en el mes de septiembre del corriente año.

Art. 5.º El importe de las reservas matemáticas de las pensiones en vigor en 1 de julio de 1964 y de las prestaciones derivadas de las mismas, que asciende a cincuenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil novecientos veintiocho pesetas, de acuerdo con el cálculo actuarial efectuado por el Servicio de Mutualidades Laborales sobre la base de los datos facilitados por la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia, será satisfecho por ésta a la Mutualidad Laboral de Transportes en un plazo máximo de veinte años, mediante entregas anuales o mensuales, calculadas al tres coma cinco por ciento de interés anual, y con arreglo al concierto que deberá formalizarse entre ambas Entidades.

Disposición final.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1967.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Baldomero Ruiz Lopezosa, de Tarancón (Cuenca).

Vista la documentación presentada por don Baldomero Ruiz Lopezosa, como propietario de la fábrica de lejías situada en Tarancón (Cuenca), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Rosita» que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Baldomero Ruiz Lopezosa, de Tarancón (Cuenca), para utilizar en el envasado de la lejía «Rosita», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador con cápsula metálica que envuelve y rebordeará el cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color blanco. Este envase se destinará a contener lejías diluidas de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 120 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado don Angel Iraberri Nicolás, de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Angel Iraberri Nicolás, como propietario de la fábrica de lejías situada en Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía «La Invencible», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Angel Iraberri Nicolás, de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía «La Invencible», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 0,56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y cápsula metálica que rebordea el cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en color blanco. Este envase se destinará a contener lejías diluidas de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 119 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.